

ACUERDOS:

1º.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el I.N.E. que el Índice de Precios al Consumo ha registrado durante el período 1 de enero al 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1985, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1984 del 8,1%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 1985, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (1,4%) en los términos y forma pactados en el artículo 13 del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de La Rioja.

2º.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1985, derivados de la aplicación de la revisión salarial que se efectúa, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y antes del 31 de marzo del presente año.

3º.— Dar traslado de la presente Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, al objeto de que proceda a su registro y depósito en la Oficina de Convenios y ordene lo necesario para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta la cual firman todos los presentes expresando su conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrada por esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1985, correspondiente al Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas aplicable en La Rioja.

Logroño, 19 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA RIOJA

TABLA DE SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENANCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA
PERSONAL OBRERO			
Oficial de Primera	B 1	1.641,-	410,-
Oficial de Segunda	B 2	1.520,-	380,-
Oficial de Tercera	B 3	1.488,-	372,-
Especialista	B 4	1.468,-	367,-
Peón	B 5	1.448,-	362,-
Aprendiz de 18 años	A 1	1.255,-	--
Aprendiz de 17 años	A 2	1.029,-	257,-
Aprendiz de 16 años	A 3	855,-	214,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Pesador basculero	B 1	1.641,-	410,-
Chófer camión, grúa autom.	B 1	1.641,-	410,-

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENANCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA
Chófer de Turismo	B 2	1.520,-	380,-
Almacenero, Listero	B 3	1.488,-	372,-
Cabo de guardas	B 2	1.520,-	380,-
Guarda Jurado	B 4	1.468,-	367,-
Vigilante	B 5	1.448,-	362,-
Conserje	B 2	1.520,-	380,-
Ordenanza	B 5	1.448,-	362,-
Telefonista	B 5	1.448,-	362,-
Enfermero	B 4	1.468,-	367,-
Dependiente ppal. econom.	B 2	1.520,-	380,-
Dependiente auxiliar	B 5	1.448,-	362,-
Aspirante o Botones 18 años	A 1	1.255,-	--
Aspirante o Botones 17 años	A 2	1.029,-	257,-
Aspirante o Botones 16 años	A 3	855,-	214,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Primera	C 3	2.195,-	550,-
Jefe de Segunda	C 4	2.116,-	530,-
Oficial de Primera	C 6	1.842,-	461,-
Oficial de Segunda	C 8	1.687,-	422,-
Auxiliar	C 9	1.488,-	372,-
Aspirante de 18 años	A 1	1.255,-	--
Aspirante de 17 años	A 2	1.029,-	257,-
Aspirante de 16 años	A 3	855,-	214,-
Viajante	C 6	1.842,-	461,-
PERSONAL TECNICO			
Arquitecto, Ingeniero, Lic.	C 1	3.308,-	828,-
Perito y Aparejador	C 2	2.520,-	630,-
Maestro Industrial	C 5	1.899,-	476,-
Graduado Social	C 5	1.899,-	476,-
Practicante	C 8	1.687,-	422,-
TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Taller	C 3	2.195,-	550,-
Maestro de Taller de 1ª	C 5	1.899,-	476,-
Maestro de Taller de 2ª	C 6	1.842,-	461,-
Contramaestre	C 6	1.842,-	461,-
Encargado	C 7	1.780,-	444,-
Capataz de Especialistas	B 2	1.520,-	380,-
Capataz de Peones	B 2	1.520,-	380,-
PERSONAL TECNICO DE OFICINAS			
Delineante Proyectista	C 3	2.195,-	550,-
Dibujante Proyectista	C 3	2.195,-	550,-
Delineante de Primera	C 6	1.842,-	461,-
Delineante de Segunda	C 8	1.687,-	422,-
Fotógrafo	C 6	1.842,-	461,-
Calculador	C 9	1.488,-	372,-
Reproductor Fotógrafo	C 9	1.488,-	372,-
Reproductor de Planos	C10	1.448,-	362,-
Auxiliar Técnico de Oficina	C 9	1.488,-	372,-
Aspirante 18 años	A 1	1.255,-	--
Aspirante 17 años	A 2	1.029,-	257,-
Aspirante 16 años	A 3	855,-	214,-
PERSONAL DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Jefe de Primera	C 3	2.195,-	550,-
Jefe de Segunda	C 4	2.116,-	530,-
Técnico de Organización 1ª	C 6	1.842,-	461,-
Técnico de Organización 2ª	C 8	1.687,-	422,-
Auxiliar de Organización	C 9	1.488,-	372,-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO

Período voluntario de cobranza de recibos de diversas tasas

III.A.160

Don Miguel Rojas Castrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 1986, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Circulación de Vehículos 2º Adicional de 1985, Venajos y Licencia Fiscal correspondientes al ejercicio 1985. Circulación de Vehículos Inicial, Bicycletas, Carretillas y Carros de mano, Carros agrícolas, y Entrada de Carruajes correspondientes al ejercicio de 1986.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta 1ª (Salón de Comisiones) desde las 10 a las 14 horas, durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se acuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Haro, a 20 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Presupuesto Ordinario para 1985

III.C.159

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público

el Presupuesto Ordinario para el año 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones de personal.	536.795
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	5.782.438
4	Transferencias corrientes.	34.100
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.	3.493.442
9	Variación de pasivos financieros.	70.000
Total Gastos.		9.916.775
INGRESOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.	821.986
2	Impuestos indirectos.	30.250
3	Tasas y otros ingresos.	3.836.175
4	Transferencias corrientes.	590.864
5	Ingresos patrimoniales.	3.962.500
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital	675.000
Total Ingresos.		9.916.775

Conforme al art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán interponer reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 112 de la Ley 7/85).

El Rasillo, a 15 de febrero de 1986.— El Alcalde.